SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. UN PUNTO DE ARRANQUE: LA LEY 10/1998, DE 21 DE ABRIL, DE RESIDUOS.- II. SEGUNDO PASO: EL REAL DECRETO 9/2005, DE 14 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO Y LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES PARA LA DECLARACIÓN DE LOS SUELOS CONTAMINADOS: 1. Análisis del artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero: A) La declaración por el propietario de la finca: El número 1 del artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero: *a) El concepto de propietario de la finca. b) Momento de realización de la actividad potencialmente contaminante. c) El concepto de «transmisión de derechos». d) Título en que debe efectuarse la declaración: a’) Título notarial, judicial o administrativo. b’) Títulos traslativos o declarativos. c’) Transmisiones a título gratuito. d’) El problema de los títulos hereditarios. e) La calificación por el registrador de la declaración. f) Sanciones aplicables ante la omisión voluntaria de la declaración. g) La nota marginal. h) Actuaciones registrales posteriores a la nota marginal.* B) La certificación registral de dominio y cargas de la finca y su nota marginal: El número 2 del artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero: *a) Administración competente. b) El requerimiento. c) La certificación de dominio y cargas. d) La nota marginal.* C) La declaración de suelo contaminado y su nota marginal; cancelación de ésta: El número 3 del artículo 8 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero: *a) Título formal para la práctica de la nota marginal. b) Contenido de la certificación. c) Presentación de la certificación. d) La nota marginal de declaración de suelo contaminado. e) Cancelación de la nota marginal.* D) RESUMEN.- III. EL TERCER LANCE: LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.- BIBLIOGRAFÍA.